



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

*Ordenanza fiscal por suministro de agua potable
de la Entidad Local Menor de Rosío*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable de la Entidad Local Menor de Rosío, que fue adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal de Rosío en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Rosío.

En Rosío, a 5 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Máximo Villamor García